



**FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS**

Nº 000040



**ACUERDO NÚMERO 14/2016-CE-FEJUDO
COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION
DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo noventa y dos (92) de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en los artículos números cien (100) y ciento uno (101) del Decreto número setenta y seis guión noventa y siete (76-97) del Congreso de La República, Ley Nacional de para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, los cuales establecen que las Federaciones tienen como función el gobierno, control, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo diecinueve (19) del Acuerdo ciento diez diagonal dos mil catorce guión CE guión CDAG (110/2014-CE-CDAG), que contiene los Estatutos de "La Federación" Deportiva Nacional de Judo de Guatemala regula que las actividades propias de administración de "La Federación", serán desarrolladas y reguladas en el Reglamento Orgánico Interno de "La Federación" Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, en donde se determine de manera amplia la estructura orgánica, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de "La Federación".

CONSIDERANDO:

Que el actual Reglamento Orgánico Interno que está vigente ya no es congruente y no es consistente con las actuales condiciones legales, administrativas y técnicas, como la reforma de la Administración Financiera del Estado y que no refleja el actuar real de las actividades que se desarrollan en "La Federación" Deportiva Nacional de Judo de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Federación autorizó y avaló al Comité Ejecutivo de la Federación para que pueda reformar el Reglamento Orgánico Interno y emitir los manuales correspondientes para el buen funcionamiento de la Unidad de Administración Financiera, habiendo definido y consensado las reformas que permiten desarrollar adecuadamente un trabajo dinámico como órgano colegiado de gobierno, para todas las unidades administrativas, técnicas y deportivas de la Federación.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo preceptuado por el artículo noventa y uno (91) y noventa y dos (92) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los artículos noventa y ocho (98), cien (100), ciento uno (101) y ciento dos (102) numeral II de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte. Artículos diecinueve (19), ciento quince (115) y ciento treinta y uno (131) de los Estatutos de "La Federación" Deportiva Nacional de Judo de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

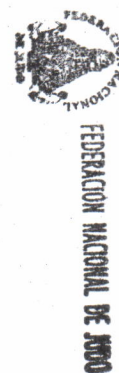
REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO DE GUATEMALA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica institucional y funcionamiento de "La Federación" Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, asignando las atribuciones y delimitando las competencias de cada unidad administrativa, así como otras disposiciones para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones.

Para los efectos de este Reglamento al Comité Ejecutivo de La Federación Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, se le denominará "El Comité", a La Federación Deportiva Nacional de Judo, como "La Federación" y a los Estatutos de La Federación como "Los Estatutos".

Artículo 2. AMBITO. Dentro del marco de sus funciones, compete al Comité Ejecutivo, el ejercicio de la función administrativa, la formulación y ejecución de las políticas de gobierno de "La Federación", con las cuales deben coordinarse los demás órganos que conforman esta entidad deportiva.





FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO COMITÉ EJECUTIVO LIBRO DE ACUERDOS

Nº 000041



Artículo 3. PRINCIPIOS. Además de las disposiciones fundamentales contenidas en “Los Estatutos”, las funciones de “El Comité” se ejercerán en orden a los principios generales que rigen la función administrativa pública de la República de Guatemala y en especial las concernientes a las establecidas en los Modelos vigentes de Gestión Deportiva de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y/o Comité Olímpico Guatemalteco.

Artículo 4. FINALIDAD. Encuadrar a los directivos, empleados y usuarios en una visión integral de las figuras organizativas de “La Federación”, así como establecer el grado de autoridad y responsabilidad de los distintos niveles jerárquicos, precisando las funciones que le competen a cada unidad administrativa, por medio de su estructura orgánica.

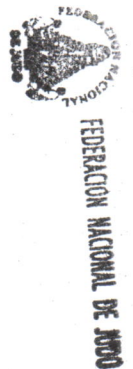
Artículo 5. FINALIDADES ESPECÍFICAS. Establecer el grado de responsabilidad y autoridad de los distintos niveles jerárquicos dentro de “La Federación”. Describir y delimitar las funciones de cada unidad administrativa, conforme a la estructura orgánica. Hacer congruentes, legal, administrativo y técnico “Los Estatutos” de “La Federación”, así como los instrumentos administrativos que se deriven.

Artículo 6. ALCANCE. De observancia general para todas las unidades administrativas de “La Federación”, con el objeto de contribuir a diseñar y validar una herramienta de trabajo, que incluya las funciones relacionadas de manera específica a los usuarios internos y externos, de una manera práctica y eficiente y que además pueda ser sencillo de utilizar.

Artículo 7. PRINCIPIO ADMINISTRATIVO. Establecer con claridad y precisión la línea de autoridad entre las unidades administrativas, determinando la responsabilidad para la toma de decisiones para una mejor comunicación y coordinación dentro de “La Federación”.

Artículo 8. NATURALEZA. “La Federación”, es la entidad rectora en materia deportiva en la práctica de la disciplina del Judo, en el sistema del deporte federado nacional ejerce la coordinación y dirección a nivel nacional, así como el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte, para lo cual se organiza con base en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y sus estatutos aprobados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Artículo 9. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a derechos, obligaciones y facultades de “La Federación” se regirá por lo estipulado en “Los Estatutos” para lo cual debe considerarse lo preceptuado en el mismo.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 10. FUNDAMENTO LEGAL Y TÉCNICO. “La Federación” se estructura de la forma que establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, los Estatutos aprobados por la Asamblea General de “La Federación” Deportiva Nacional de Judo de Guatemala, refrendados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Plan Anual de Trabajo, Plan Operativo Anual, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Ley de Acceso a la Información Pública y demás instrumentos administrativos atinentes, siendo las anteriores leyes de carácter enunciativo y no limitativo.

Artículo 11. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Para el cumplimiento de sus funciones, “La Federación”, se integra con los niveles de autoridad administrativa siguientes;

Un dígito	PRIMER NIVEL,
Dos dígitos	SEGUNDO NIVEL,
Tres dígitos	TERCER NIVEL,
Cuatro y cinco dígitos	CUARTO NIVEL,

Están afuera de los niveles de autoridad administrativa descritos en el presente artículo, las unidades administrativas descentralizadas, con excepción de aquellas que por disposición de este Reglamento o el Reglamento de la Comisión Técnico Deportiva se regulen como parte de los niveles de autoridad administrativa de “La Federación”

Los niveles de autoridad administrativa antes citados se estructuran orgánicamente de la forma como se detalla a continuación:



**FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS**

Nº 000042



FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE JUDO DE GUATEMALA

(a) Órganos Deportivos de Gobierno

1. Asamblea General
2. Órgano Disciplinario
3. Comisión Técnico Deportiva
4. Comité Ejecutivo

(b) Sección Administrativa o Unidades de Apoyo Administrativo

4.1 Asesorías

4.2 Gerencia Administrativa

4.2.1. Coordinación de Asuntos Administrativos

4.2.1.1 Unidad de Compras

4.2.1.2 Unidad de Secretaría General

4.2.1.3 Unidad de Información Pública

4.2.1.3.1 Sección de Archivo General de Concentración

4.2.1.3.2 Sección de Registro General de Deportistas Federados de Judo

4.2.1.4 Unidad de Almacén

4.2.1.4.1 Sección de Mantenimiento

4.2.1.5 Unidad de Comunicación Social

4.2.2. Coordinación de Administración Financiera

4.2.2.1 Unidad de Presupuesto

4.2.2.2 Unidad de Contabilidad

4.2.2.2.1 Sección de Activos Fijos

4.2.2.3 Unidad de Tesorería

(c) Dependencias Técnico Deportivo Metodológicas o Unidades Sustantivas

4.2.3. Coordinación de Administración Deportiva

4.2.3.1 Unidad Técnica Deportiva Metodológica

4.2.3.2 Unidad Técnico Deportiva Administrativa

4.2.3.2.1 Sección de Planificación

4.2.3.3 Unidad de Organización de Eventos Deportivos.

(d) Unidades administrativas descentralizadas

5. Unidades administrativas descentralizadas afiliadas;

5.1 Asociaciones Deportivas Departamentales

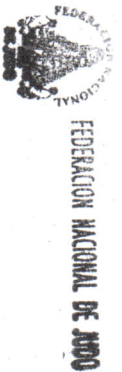
5.2 Ligas, Equipos, Clubes y Deportistas Federados de Judo

6. Unidades administrativas descentralizadas reconocidas;

6.1 Sección de Arbitraje

6.2 Colegio Nacional de Cintas Negras de Judo de Guatemala

Artículo 12. NATURALEZA Y RESPONSABILIDADES. Se establecen las actividades fundamentales de cada unidad administrativa, entendiéndose como unidad administrativa las que aparecen hasta el nivel de autoridad de cinco dígitos, en las cuales recae de conformidad a su delimitación y especialidad las funciones que por mandato legal le corresponde ejecutar a "La Federación" por lo que se detallan en los capítulos siguientes.



CAPÍTULO III
ÓRGANOS DEPORTIVOS DE GOBIERNO

Artículo 13. NATURALEZA. Órganos que obligatoriamente establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y “Los Estatutos” para el gobierno de “La Federación”; siendo los encargados de planificar, deliberar y acordar las políticas y directrices administrativas y técnico deportivas de la institución, debiendo contar obligatoriamente para su gobierno con los órganos siguientes: 1) Asamblea General; 2) Órgano Disciplinario; 3) Comisión Técnico Deportiva; y 4) Comité Ejecutivo.

Artículo 14. ASAMBLEA GENERAL. Órgano de Gobierno que se constituye en la máxima autoridad conformada con representación de todos los sectores que integran “La Federación”, en apego a las Leyes, Reglamentos, Normas, Procesos Procedimientos y otros instrumentos técnicos deportivos, como administrativos financieros.

Artículo 15. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de La Asamblea General se regirá por lo estipulado en “Los Estatutos” para lo cual debe considerarse lo preceptuado en los mismos.

Artículo 16. ÓRGANO DISCIPLINARIO. Órgano de gobierno colegiado de “La Federación” que se constituye en la instancia disciplinaria del judo federado; ejercerá jurisdicción disciplinaria sobre toda las entidades, directivos e integrantes de cuerpos técnicos y deportistas de “La Federación”, con apego a La Ley y sus reglamentos, los estatutos de “La Federación” Internacional de Judo y el presente reglamento, ejercerá jurisdicción disciplinaria con total independencia de cualquier otra autoridad de “La Federación”, coordinando la ejecución de actividades en conjunto con “El Comité”.

Artículo 17. REGLAMENTO. Las funciones del Órgano Disciplinario se establecerán en el Reglamento Disciplinario de “La Federación”, que a propuesta de éste, debe de ser aprobado por la correspondiente Asamblea General de Judo, que sea convocada para el efecto. Dicho Reglamento debe salvaguardar y consagrar los derechos de defensa y debido proceso de las personas afiliadas a esta federación deportiva, así como regular los mecanismos de prevención y conciliación que puedan adoptarse, para no sustanciar procedimientos disciplinarios innecesarios. El reglamento disciplinario deberá contemplar penas mínimas y penas máximas, para que el Órgano Disciplinario pueda graduarlas de conformidad con la gravedad de la falta.

Artículo 18. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades del Órgano Disciplinario se regirá por lo estipulado en “Los Estatutos” y lo que para el efecto se regule en su respectivo reglamento, para lo cual debe considerarse lo preceptuado en los mismos.

Artículo 19. COMISIÓN TÉCNICO DEPORTIVA. Es un órgano técnico colegiado de gobierno de “La Federación” encargado de proporcionar apoyo técnico integral en los diferentes niveles técnico tácticos deportivos del Judo Federado a nivel nacional; las resoluciones y dictámenes que emita como órgano colegiado, la Comisión Técnico Deportiva de “La Federación”, son vinculantes a las políticas técnicas y deportivas de “La Federación”, deben ser respetadas y ejecutadas por el Comité Ejecutivo, en coordinación con la Gerencia Administrativa a través de la Dirección Técnica, de la Coordinación de Administración Deportiva para su fiel cumplimiento.

Las políticas de la Comisión Técnico Deportiva, podrán ser vetadas por el Comité Ejecutivo de la Federación cuando este lo considere pertinente.

Artículo 20. REGLAMENTO. Las actividades propias de la dirección deportiva de “La Federación”, serán desarrolladas y reguladas en el Reglamento de la Comisión Técnico Deportiva, en donde se determinará de manera amplia la estructura orgánica, funciones, atribuciones y derechos de Las dependencias técnico deportivo metodológicas de apoyo de “La Federación”, de conformidad con el reglamento respectivo elaborado por La Comisión Técnica Deportiva, como órgano encargado del asesoramiento, programación, fiscalización y apoyo en materia técnica deportiva de la entidad, en conjunto con el Comité Ejecutivo, siendo avalado y aprobado por la Asamblea General, para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines que a esta le correspondan.

Artículo 21. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de la Comisión Técnico Deportiva se regirá por lo estipulado en “Los Estatutos” y lo que para el efecto se regule en su respectivo reglamento, para lo cual debe considerarse lo preceptuado en los mismos.

Artículo 22, COMITÉ EJECUTIVO. Órgano de gobierno colegiado rector, que por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de “La Federación”, así también establecerá las políticas administrativas, técnicas y operativas necesarias para el buen trabajo técnico-administrativo de “La Federación”.





FEDERACIÓN NACIONAL DE JUDO COMITÉ EJECUTIVO LIBRO DE ACUERDOS

Nº 000044



Artículo 23. SESIONES CONJUNTAS. “El Comité” de “La Federación” podrán reunirse en sesiones ordinarias y extraordinarias cuantas veces sea necesario, así como en sesión conjunta, con la Comisión Técnico Deportiva, las veces que consideren necesarias, para tratar asuntos concernientes al ámbito técnico deportivo, que La Comisión Técnico Deportiva quiera someter directamente a conocimiento del Comité Ejecutivo, en dichas sesiones La Comisión Técnico Deportivo o el representante que designe esta, tendrá derecho a voz, no así a voto, en todos aquellos asuntos de carácter técnico deportivo, sobre los que verse la referida sesión de trabajo.

También podrá realizarse con el Órgano Disciplinario de “La Federación” para asuntos eminentemente de funcionamiento de éste último o para la discusión de manuales y/o reglamentos disciplinarios de judo; en dichas reuniones no se tratará ningún tema relativo a la aplicación de la jurisdicción disciplinaria de casos o expedientes deportivos que se encuentren en sustanciación por parte del Órgano Disciplinario o que vayan a ser sometidos a conocimiento de éste.

Artículo 24. VACANTES. Los impedimentos, excusas y ausencias temporales o definitivas, de los miembros de “El Comité” serán puestos en conocimiento mediante informe en la Asamblea General más cercana para conocimiento de ésta. La incomparecencia injustificada de alguno de sus miembros a sesiones de trabajo en un periodo de sesenta días calendario será causal para iniciar el proceso de vacancia del puesto, la cual debe ser declarada por la Asamblea General de Judo, de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 25. SEDE. “El Comité” tendrá su sede en las instalaciones de “La Federación” Deportiva Nacional de Judo de Guatemala.

Artículo 26. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de “El Comité” se regirá por lo estipulado en “Los Estatutos” para lo cual debe considerarse lo preceptuado en el mismo.

CAPÍTULO IV SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 27. UNIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO. “La Federación” contará con dependencias de apoyo administrativo que serán las responsables de integrar, coordinar y articular en función de unidad de acción las actividades administrativas y financieras aprobadas por “El Comité”.

Artículo 28. ASESORÍAS. Es la Unidad administrativa responsable de ejecutar trabajo técnico o profesional multidisciplinario sin autoridad jerárquica alguna, sirviendo de apoyo al Comité Ejecutivo y Asociaciones Deportivo Departamentales directamente cuando se les sea solicitado y a las unidades administrativas de “La Federación” por medio de la Gerencia Administrativa, consistente en la orientación, verificación, evaluación, diseño y análisis en cada una de sus competencias, con el propósito de fortalecer y orientar las acciones apegadas a derecho, para alcanzar los objetivos y metas propuestos. Son funciones de las diferentes asesorías al servicio de “La Federación”, las siguientes:

- a) Proveer la asesoría legal pertinente en forma directa e inmediata al Comité Ejecutivo de “La Federación”, Órgano Disciplinario, Comisión Técnica Deportiva, Gerencia Administrativa, Asociaciones Deportivas Departamentales que integran “La Federación”.
- b) Opinar y/o recomendar pero sin autoridad dentro de la Institución.
- c) Asesorar a las unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica de “La Federación”, en materia legal, financiera, administrativa, técnica-deportiva y otras áreas del conocimiento científico y humanístico.
- d) Asumir la procuración y gestión en los procesos en los que tenga interés o área específica que sea parte esta Federación.
- e) Emitir los dictámenes u opiniones de conformidad con la ley, en la tramitación de recursos de cada especialidad o competencia con el fin de defender los intereses del Estado de Guatemala y los propios de “La Federación”;
- f) Unificar los criterios jurídicos, legales, financieros, administrativos, técnicos-deportivos de las unidades administrativas de “La Federación” para ejecutar acciones dentro de lo normado.
- g) Evacuar las consultas legales, financieras, administrativas técnico-deportivas que le formulen las unidades administrativas de “La Federación”.
- h) Desarrollar otras funciones que sean asignadas por los órganos de gobierno de “La Federación”.

Artículo 29. GERENCIA ADMINISTRATIVA. Es la unidad responsable de planificar, dirigir, administrar, controlar y evaluar las actividades institucionales, administrativas, financieras, técnicas-deportivas y operativas; velando porque las unidades administrativas y técnico-deportivas cumplan fielmente con lo que por mandato legal y estatutario les atañe; teniendo responsabilidad directa ante el Comité Ejecutivo, a quien da cuenta y razón de las actividades y eventualidades en el devenir de “La Federación”. Tiene a su cargo la Coordinación de Asuntos Administrativos, la Coordinación de la Unidad de Administración



FEDERACION NACIONAL DE JUDO



Financiera y la Coordinación Técnico Deportiva Metodológica, sin eximir las de sus responsabilidades propias específicas de cada una. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Dirigir, delegar y apoyar las gestiones de administración, finanzas, técnico deportivas y demás servicios internos y externos de "La Federación".
- b) Dirigir la ejecución de planes, programas, eventos, acciones, actividades y mandatos del Comité Ejecutivo y demás Órganos de Gobierno de "La Federación".
- c) Administrar y coordinar los recursos financieros, humanos y materiales, con independencia, en armonía con los objetivos y propósitos que por Ley u otra normativa le sean asignados, como la gestión de adquisición de bienes y servicios en apego a la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas aplicables.
- d) Coordinar y apoyar en la formulación de instrumentos administrativos, contables y deportivos, manuales de procedimientos, normativos, políticas y guías que considere necesario para el buen funcionamiento de "La Federación".
- e) Asistir a través del Gerente Administrativo a las sesiones de Comité Ejecutivo, de "La Federación", con voz pero sin voto.
- f) Objetar y plantear, ante el pleno del Comité Ejecutivo de "La Federación", cuando lo considere necesario por escrito, sobre las decisiones y/o autorizaciones de registros de operaciones o de pagos de fondos y uso de bienes, valores o enseres de "La Federación", que apruebe el Comité Ejecutivo.
- g) Coordinar la elaboración de los informes derivados de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativas colaterales, así como velar por el archivo, resguardo, control de documentos que opera "La Federación", que estén al alcance de la fiscalización.
- h) Responsable de preparar y atender la gestión, procuración y seguimiento de las actuaciones administrativas, legales, deportivas y financieras, como el despacho de los asuntos relacionados con "La Federación", y la organización y dirección de sus oficinas.
- i) Coordinar las actividades propias de mantenimiento y seguridad de las instalaciones.
- j) Atender las requisiciones de bienes y/o servicios solicitados por las diferentes unidades administrativas que integran la estructura orgánica y Asociaciones Deportivo Departamentales de Judo, como de los deportistas.
- k) Coordinar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de almacén de "La Federación"
- l) Gestión y control de los suministros corrientes (agua, luz, gas, gasóleos, telefonía), y control de los servicios comunes (correos, mensajería, transportes, mudanzas, limpieza, seguridad, retirada de residuos).
- m) Organizar el sistema de Administración de Recursos Humanos en lo que corresponde a, reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo; así mismo la administración de las relaciones laborales.
- n) Con el visto bueno del Comité Ejecutivo, nombrar y remover a los empleados y funcionarios de "La Federación" de conformidad a las leyes afines,
- o) Poner a consideración del Comité Ejecutivo de "La Federación" para su aprobación todos los gastos por realizar.
- p) El Presidente del Comité Ejecutivo podrá autorizar gastos no mayores a los mil quetzales (Q 1000.00) a la Gerencia Administrativa por compras de baja cuantía, los que posteriormente se harán del conocimiento del resto de miembros del Comité Ejecutivo.
- q) Revisar los reportes del SICOIN, en materia de presupuesto, contabilidad, tesorería e inventarios, para consolidación y control del presupuesto y del registro contable financiero de "La Federación".
- r) Coordinar la elaboración de los informes de la liquidación para "La Federación" Internacional de Judo, al Comité Olímpico Guatemalteco y a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y de cualquier otra entidad.
- s) Dar seguimiento a los planes, programas, políticas, y proyectos en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados, para los eventos deportivos nacionales y extranjeros, así como de la programación a nivel institucional.
- t) Dar seguimiento a la organización y gestión de las diligencias de los eventos deportivos, coordinando la logística y montaje de éstos; así como los cronogramas, el desarrollo general de los mismos y el análisis de resultados de las actividades deportivas.
- u) Planificar e implementar estrategias y políticas de relaciones públicas tanto en el ámbito nacional como internacional que le permitan divulgar las actividades que realiza "La Federación".
- v) Coordinar las actividades de afiliación, empadronamiento y control de todas las personas individuales que integran la rama de judocas aficionados y la rama de judocas profesionales y/o seleccionados, de "La Federación".
- w) Apoyar las actividades que se desarrollen en lo que a judicatura arbitral y de las demás unidades reconocidas o afiliadas de "La Federación"
- x) Todas aquellas que de acuerdo con la Ley y por instrucciones de la Autoridad Superior, le corresponda por razón de competencia.

Artículo 30. COORDINACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. Unidad subordinada a la Gerencia Administrativa, responsable de ejecutar, dirigir, controlar y evaluar las actividades administrativas, de compras, secretaria general, información pública, archivos, almacén, administración de personal y comunicación social así como, verificar que se cumplan las normas y

